

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV

SABADO, 8 JULIO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 189

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de julio de 1939 jubilando al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. José Galbis Rodríguez.—Página 3727.

Otro de 6 de julio de 1939 id. al Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro D. Rafael Rodríguez Merina.—Páginas 3727 y 3728.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 6 de julio de 1939 nombrando Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao a don Francisco Arias Rodríguez Barba.—Pg. 3728.

Otro de 6 de julio de 1939 id. Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo a D. Adolfo García González.—Página 3728.

Otro de 6 de julio de 1939 id. Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra a D. Julio de Insausti.—Página 3728.

Otro de 6 de julio de 1939 id. Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a D. Raimundo Pérez Hernández.—Página 3728.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 6 de julio de 1939 autorizando una sobretasa postal durante los días 15 al 25 del corriente mes para sufragar los gastos de la concentración de Medina del Campo.—Páginas 3728 y 3729.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

DECRETO de 30 de junio de 1939 modificando los artículos 27 y 83 del Reglamento general de accidentes del trabajo en la industria.—Páginas 3729 y 3730.

Otro de 6 de julio de 1939 nombrando Comisario de primera clase del Cuerpo de Migración a D. José Muñoz Rodríguez.—Página 3730.

DECRETOS de 6 de julio de 1939 nombrando Comisarios de tercera del Cuerpo de Migración a

don Basilio Arangoa Aldaz, D. Antonio Luis Fernández Flórez, D. Antonio Núñez Rodríguez y a D. Demetrio Ortiz Redondo.—Pgs. 3730 y 3731.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de julio de 1939 destinando a la Jefatura Superior de Responsabilidades Políticas a los señores que se citan.—Página 3731.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de junio de 1939 destinando como Director del Reformatorio de Adultos de Alicante a D. Vidal de las Pozas Abascal.—Página 3731.

Otra de 27 de junio de 1939 disponiendo que don Venancio Sansón López quede como Director adjunto en el Reformatorio de Adultos de Alicante. Página 3731.

Ordenes de 28 de junio de 1939 destinando a D. Ramón de Toledo Barrientos y a don Juan José Escobar Sánchez, Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones, al Reformatorio de Adultos de Alicante. Páginas 3731 y 3732.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de junio de 1939 nombrando a los señores que se citan Agentes de 3ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Páginas 3732 y 3733.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden de 5 de julio de 1939 señalando normas para fijar actualmente las plantillas de personal en las Empresas y Centros de trabajo.—Págs. 3733 y 3734.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Ascensos.—Orden de 4 de julio de 1939 confiriendo el ascenso al empleo inmediato al Comandante de Artillería D. Juan Galbis Morphy y a un Teniente de la misma Arma.—Página 3734

Medalla Militar.—Orden de 5 de julio de 1939 concediendo la Medalla Militar al Comandante don Rafael Molero Pimentel y varios Oficiales.—Páginas 3734 y 3735.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 15 de junio de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al General habilitado don Antonio Sagardia Ramos y varios Jefes y Oficiales.—Páginas 3735 a 3740.

Orden de San Hermenegildo.—Orden de 8 de junio de 1939 rectificando la antigüedad de Cruz al Coronel de Artillería Sr. D. José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés y otro.—Página 3740.

M A R I N A

Antigüedad.—Orden de 3 de julio de 1939 manifestando el empleo que corresponde en el Cuerpo de Intervención de la Armada a D. Francisco Mexía y D. Antonio Francés Nuñez.—Página 3740.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Antigüedad.—Orden de 4 de julio de 1939 publicando debidamente rectificadas la de 1.º de julio de 1939 rectificando la antigüedad del Teniente provisional de Infantería D. Mariano Martín Díez.—Página 3740.

Otra de 4 de julio de 1939 asignando antigüedad de 18 de agosto de 1936 al Brigada de Ingenieros don José López López.—Páginas 3740 y 3741.

Otra de 4 de julio de 1939 asignando antigüedad al Capitán de Artillería D. Serpio Fernández Pinedo.—Página 3741.

Ascensos.—Orden de 6 de julio de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería D. Augusto Zapatero Hernández y otros.—Página 3741.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Aclaración.—Orden de 5 de julio de 1939 aclarando la de 15 de junio de 1939 (B. O. núm. 168) sobre destino del Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Juan Romero López.—Página 3741.

Antigüedad.—Orden de 6 de julio de 1939 ampliando la de 1.º de octubre de 1937 (B. O. núm. 358) sobre antigüedad en el empleo del Capitán de Navío D. Luis Piñero Bonet y otro.—Página 3741.

Cajas.—Orden de 3 de julio de 1939 cesando en la situación de actividad, a petición propia, el Oficial 3.º de la Reserva Naval Movilizada D. Juan B. Inarraja.—Páginas 3741 y 3742.

Otra de 3 de julio de 1939 id. el Oficial 3.º de la Reserva Naval Movilizada D. Manuel Lliso.—Página 3742.

Otra de 5 de julio de 1939 disponiendo la baja en la Armada del Teniente Médico provisional D. José Estébanez López.—Página 3742.

Otra de 5 de julio de 1939 id., a petición propia, de los Capellanes D. Mateo Bauzo Barceló y otros.—Página 3742.

Otra de 5 de julio de 1939 id. de D. Mario Seoane Muñoz.—Página 3742.

Otra de 6 de julio de 1939 id. en la Armada del Escribiente de 2.ª de la Maestranza de Arsenales don Jaime Vila Constans.—Página 3742.

Cese.—Orden de 3 de julio de 1939 cesando en la situación de actividad y pasando a la de retirado el Capitán de Fragata D. Fernando Domínguez.—Página 3742.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 4 de julio de 1939 concediendo beneficios de derechos pasivos máximos al Alférez de Navío D. Severo Martín Allegue.—Página 3742.

Destinos.—Orden de 6 de julio de 1939 nombrando Auditor del Departamento Marítimo de Cartagena al Coronel D. José Gandarillas Estrada.—Pág. 3742.

Otra de 6 de julio de 1939 aclarando la de 6 de junio último (B. O. núm. 160) sobre destino del Teniente Auditor de la Armada D. Benedicto García de Mateos.—Página 3742.

Otra de 7 de julio de 1939 id. Jueces Instructores y destinándoles a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena al personal que expresa.—Páginas 3742 y 3743.

Licencia por enfermo.—Orden de 5 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Teniente de Infantería de Marina D. Mariano Fernández Castelló.—Página 3743.

Otra de 5 de julio de 1939 id. al Alférez provisional de Infantería de Marina D. Juan María Nuñez Mille.—Página 3743.

Otra de 5 de julio de 1939 id. al Primer Maquinista Naval D. Antonio Más Homar.—Página 3743.

Otra de 5 de julio de 1939 id. al Oficial 1.º del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Pascual Llanos Bustos.—Página 3743.

Otra de 5 de julio de 1939 id. al Auxiliar 2.º de Máquinas D. Benito Freire Pazos.—Página 3743.

Nombramientos.—Orden de 6 de julio de 1939 nombrando Vocal de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Capitán de Navío don Manuel Tejera Romero.—Página 3743.

Otra de 5 de julio de 1939 id. Auxiliar de Oficinas y Archivos, provisional, a D. Juan Barcia Faralgo.—Página 3743.

Otra de 5 de julio de 1939 id. Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos al Cabo de Infantería de Marina José Llamas Espin, con carácter provisional.—Pg. 3743.

Otra de 5 de julio de 1939 id. Operario de Máquinas, eventual, de la Armada a D. Antonio Salceda Hoyos.—Página 3744.

Escuela Naval Militar (Plazas gratuitas).—Orden de 6 de julio de 1939 concediendo plazas gratuitas en

la Escuela Naval Militar a D. Francisco, D. Amaro y D. José Ignacio Gil de Sola Duarte.—Página 3744.

Rectificación.—Orden de 6 de julio de 1939 rectificando la de 14 de junio (B. O. núm. 168) sobre habilitación por la que ha de percibir los haberes el Capitán de Fragata D. Manuel de la Sierra y Bustamante.—Página 3744.

Reserva Naval Movilizada.—Orden de 6 de julio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial 1.º de la Reserva Naval Movilizada don Juan Laucirica e Ibarra.—Página 3744.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Situaciones.—Ordenes de 7 julio 1939 disponiendo pasen a la situación de "Procesado" los Oficiales, Suboficiales y Clases que se mencionan.—Pg. 3744.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—**Subsecretaria.**—Confirmando la separación del servicio del Auxiliar a extinguir D.ª Montserrat Arimany Navarro, acordada por Orden de 28 de abril próximo pasado.—Páginas 3744 y 3745.

OBRAS PUBLICAS.—**Subsecretaria.**—Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se citan.—Página 3745.

Disponiendo la separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón del Auxiliar, a extinguir, de Obras Públicas, D. Rafael Prieto Pérez.—Página 3745.

Disponiendo la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas y Auxiliar Subalterno que se citan.—Página 3745.

Disponiendo la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar, Auxiliar a extinguir de Obras Públicas y Auxiliar Subalterno que se mencionan.—Páginas 3745 y 3746.

Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.—Concediendo una parcela en la zona de servicio del Puerto del Museo para establecer un depósito de carbón con destino al abastecimiento de buques de pesca, otorgada a la Asociación de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.—Págs. 3746 y 3747.

Concediendo unos terrenos en la zona del Arenal, del puerto de Vigo, con destino a Almacén para depósito de mercancías, otorgados a la Sociedad Talleres Mecánicos Alormati.—Págs. 3747 y 3748.

ANEXO UNICO.—**Anuncios oficiales y particulares.**—Páginas 801 a 808.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de julio de 1939 jubilando al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos don José Galbis Rodríguez.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto fecha 15 de junio último, de acuerdo con el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia; a propuesta del Vicepresidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración Civil, don

José Galbis Rodríguez, que cumplió la edad reglamentaria el día 13 de octubre de 1938.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 6 de julio de 1939 jubilando al Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro don Rafael Rodríguez Merina.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto fecha 15 de junio último, de acuerdo con el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigen-

tes en la materia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, don Rafael Rodríguez Merina, que cumplió la edad reglamentaria el día 27 de junio de 1938.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 6 de julio de 1939 nombrando Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao a don Francisco Arias Rodríguez Barba.

A propuesta del Ministro de Justicia y en atención a las necesidades del servicio,

Nombro, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, a D. Francisco Arias Rodríguez Barba, de categoría de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

DECRETO de 6 de julio de 1939 nombrando Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo a D. Adolfo García González.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con carácter interino, Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, a D. Adolfo García González, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

DECRETO de 6 de julio de 1939 nombrando Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Julio de Insausti.

A propuesta del Ministro de Justicia previa su admisión a activo.

Nombro, con carácter interino, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra, a D. Julio de Insausti y García Puente, de cuarta categoría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

DECRETO de 6 de julio de 1939 nombrando Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a D. Raimundo Pérez Hernández.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, a D. Raimundo Pérez Hernández del Arroyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 6 de julio de 1939 autorizando una sobretasa postal durante los días 15 al 25 del corriente mes para sufragar los gastos de la concentración de Medina del Campo.

La Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, solicitó el auxilio económico del Estado para los gastos ocasionados con motivo de la concentración que como homenaje al Ejército victorioso se celebró recientemente en Medina del Campo. A fin de que dicho auxilio revista el carácter de cooperación nacional a aquel homenaje, se propone el establecimiento de una sobretasa postal que regirá durante algunos días del presente mes de

julio, coincidiendo con el próximo aniversario del Glorioso Alzamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo 1.º La correspondencia postal que se curse en los días 15 al 25 del corriente mes de julio, ambos inclusive, llevará obligatoriamente para poder circular, además del franqueo señalado en la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea por lo menos de 0,15 pesetas, una sobretasa de 0,10 pesetas, de la cual queda por tanto exceptuada aquella correspondencia que según la citada Ley se franquee con timbre inferior a 0,15 pesetas. La exacción se llevará a cabo por medio de un sello especial denominado "Homenaje al Ejército", que tendrá las características formales que se anunciarán.

La sobretasa de que se trata no afectará a la correspondencia postal destinada al Extranjero.

Artículo 2.º El producto de la venta del citado sello previa deducción de las cantidades anticipadas a cuenta de lo que por tal concepto se recaude y de los gastos necesarios, se entregará a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, para el pago de las atenciones causadas con motivo de la concentración realizada en Medina del Campo.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución del precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a seis de julio de 1939 —Año de la Victoria—

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda

ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE VILLEBARDET

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

DECRETO de 30 de junio de 1939 modificando los artículos 27 y 83 del Reglamento general de accidentes del trabajo en la industria

El párrafo segundo del número cuatro del artículo veintisiete del Reglamento general de accidentes del trabajo, dispone que cuando el obrero afecto de incapacidad profesional, perciba un salario que, sumado a la renta, sea igual o mayor que el que cobraba al ocurrir el accidente, se suspenda, a favor de la Caja de Accidentes, el percibo de la diferencia.

Este precepto unido a la fijación legal de salarios ha producido dos consecuencias dañosas. Por una parte, como el patrono ha de pagar al obrero parcial o totalmente inválido el mismo salario que al que tiene íntegra su capacidad de trabajo, las víctimas de accidentes encuentran gravísimas dificultades para hallar colocación. Y por otra, cuando el accidente sobreviene en la etapa de formación profesional o en tiempos de salarios bajos, el obrero se ve privado de la mejora de salarios debida a su

perfeccionamiento y desarrollo o a la posterior elevación de la escala de retribuciones.

Es de justicia y redundante en beneficio del trabajador remover el obstáculo que el precepto más arriba indicado significa, sin perjuicio de que, al efectuarse la revisión de las incapacidades se tenga en cuenta el nuevo trabajo que realiza como un dato más para apreciar la mejoría o empeoramientos sufridos por el accidentado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero: El segundo párrafo del número cuatro del artículo veintisiete del Reglamento de accidentes del trabajo en la industria, quedará derogado y sustituido por el siguiente:

"La incapacidad parcial o total para la profesión habitual no impide que el operario continúe trabajando en el mismo establecimiento donde prestaba sus servicios, o sea, admitido por otra empresa; pero en uno y otro caso, el salario legalmente establecido en cada momento para los de su clase y categoría, podrá disminuirse en la misma cuantía

de la renta que por su incapacidad tenga asignada y que seguirá percibiendo”.

Artículo segundo: A continuación del segundo párrafo del artículo ochenta y tres del mismo Reglamento se adiciona el siguiente:

“Como elemento de juicio para decidir sobre la agravación o mejoría del obrero deberá tenerse en cuenta, juntamente con el dictamen médico, la clase de trabajo que realice el operario en el momento de la revisión”.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción
Sindical,
PEDRO GONZALEZ BUENO

DECRETO de 6 de julio de 1939 nombrando Comisario de primera clase del Cuerpo de Migración a don José Muñoz Rodríguez.

En cumplimiento del Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que reorganiza los Servicios de Emigración, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Migración, con la categoría de Jefe de primera clase de Administración civil, a D. José Muñoz Rodríguez, actual Jefe de Servicio de primera clase de Emigración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción
Sindical,
PEDRO GONZALEZ BUENO

DECRETOS de 6 de julio de 1939 nombrando Comisarios de tercera del Cuerpo de Migración a D. Basilio Arangoa Aldaz, D. Antonio Luis Fernández Flórez, D. Antonio Núñez Rodríguez y a D. Demetrio Ortiz Redondo.

En cumplimiento del Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que reorganiza los Servicios de Emigración, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario de tercera del Cuerpo de Migración con la categoría de Jefe de primera clase de Administración civil, a don Basilio Arangoa Aldaz, actual Inspector de primera clase de Emigración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción
Sindical,
PEDRO GONZALEZ BUENO

En cumplimiento del Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que reorganiza los Servicios de Emigración, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario de tercera del Cuerpo de Migración, con la categoría de Jefe de primera clase de Administración civil, a don Antonio Luis Fernández Flórez, actual Inspector de primera clase de Emigración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción
Sindical,
PEDRO GONZALEZ BUENO

En cumplimiento del Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que reorganiza los Servicios de Emigración, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario de tercera del Cuerpo de Migración, con la categoría de Jefe de primera clase de Administración civil, a don Antonio Núñez Rodríguez, actual Inspector de primera clase de Emigración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción
Sindical,
PEDRO GONZALEZ BUENO

En cumplimiento del Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que reorganiza los Servicios de Emigración, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario de tercera del Cuerpo de Migración, con la categoría de Jefe de primera clase de Administración civil, a D. Demetrio Ortiz Redondo, actual Inspector de primera clase de Emigración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción Sindical.

PEDRO GONZALEZ BUENO

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de julio de 1939 destinando a la Jefatura Superior de Responsabilidades Políticas a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 22 de la Ley de 9 de febrero pasado (B. O. núm. 44) se destina, en comisión, a la Jefatura Superior de Responsabilidades Políticas a don Luis Villaciros Benito, Abogado del Estado; don Eustasio Martín Palomino, Jefe de Administración de 2.ª clase del Cuer-

po Pericial de Contabilidad; don Mariano Sancho Hernández, Jefe de Negociado de 2.ª clase del citado Cuerpo, y don Manuel de Eugenio y de la Torre, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministro de Hacienda y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDENES de 28 de junio de 1939 destinando a don Ramón de Toledo Barrientos y a don Juan José Escobar Sánchez, Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones al Reformatorio de Adultos de Alicante.

Este Ministerio ha dispuesto que don Ramón de Toledo Barrientos, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones con el sueldo anual de seis mil pesetas, pase a prestar sus servicios al Reformatorio de Adultos de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan José Escobar Sánchez, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de seis mil pesetas, pase a prestar sus servicios al Reformatorio de Adultos de Alicante, como Administrador de dicho Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de junio de 1939 destinando como Director del Reformatorio de Adultos de Alicante a don Vidal de las Pozas Abascal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Vidal de las Pozas Abascal, Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con el sueldo anual de diez mil pesetas, pase a prestar sus servicios al Reformatorio de Adultos de Alicante como Director de dicho Establecimiento, quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje por traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 27 de junio de 1939 disponiendo que don Venancio Sansón López quede como Director Adjunto en el reformatorio de Adultos de Alicante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Venancio Sansón López, Director del Reformatorio de Adultos de Alicante, cese en el mando de dicha Prisión, quedando provisionalmente como Director Adjunto en el mismo Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1939.--
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de junio de 1939
nombrando a los señores que se citan Agentes de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

A propuesta, debidamente razonada, de la Jefatura del Servi-

cio Nacional de Seguridad, he tenido a bien nombrar Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a los señores citados en la adjunta relación, opositores aprobados por los Tribunales de oposiciones convocadas por Orden Ministerial de 13 de julio de 1935, relación que comienza con don Antonio Bolea Gorgorio y termina con don José Luis León Villaverde, a los que se proveerá del correspondiente Título, siempre que de la información que se les practique resulte su adhesión e ideología política concordante con los postulados de la Nueva España, así como el buen concepto público de que goce cada uno de ellos.

Los señores citados que aún no lo hayan hecho, deberán elevar instancia a la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, acompañada de certificación de nacimiento legalizada, pidiendo se les conceda los derechos que se establecen en la presente Orden, en un plazo de treinta días a partir del de la publicación de la relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual se entenderá renuncian a todo derecho.

Burgos, 18 de junio de 1939.--
Año de la Victoria

SERRANO SUÑER.

Número de orden	Número de la oposición	NOMBRES Y APELLIDOS
1	2	Antonio Bolea Gorgorio.
2	3	Enrique Miaja Isaac.
3	4	José Sanz Rubio.
4	5	Manuel Tomás Viorreta.
5	6	Rafael Tolosa Sanchis.
6	7	Dionisio Leal Gaité.
7	8	Juan de la Torre Ramón.
8	9	Federico Sáiz Acero.
9	11	José Roldán Zaragoza.
10	12	José Riquelme Martínez.
11	13	José María Fernández Gamboa
12	19	José García Vallejo.
13	20	Carlos Martín Eyacurriaga.
14	21	Francisco Carpio Correcher.
15	23	Felipe Blanco Ginovarte.
16	25	Alfonso Alcázar López Calle.
17	28	Miguel Palop Martínez.
18	30	Félix Poza Polo.
19	31	Ramón Díaz Doñabeitia.
20	32	Tomás Abril Herrero.
21	37	Rafael Resina Ruiz.
22	38	Juan Pablo Santos Benito.
23	39	Jesús Fontana Alcántara.
24	42	Emilio Pita Sánchez-Mora.
25	44	Esteban Hernández Rubio.
26	45	Rafael García Molina.
27	46	Aurelio Armiñana Martínez.
28	48	Angel Gascón Gómez Villavedón.
29	49	Antonio Vidal Texeido.
30	52	José Sánchez Castaño.
31	53	Fernando Romeral Martín
32	55	Angel Maria Grajea Vargas.
33	56	José Gallego González.
34	58	Bonifacio Isidro Junco.
35	59	Manuel Rios Froján.

Número de orden	Número de la oposición	NOMBRES Y APELLIDOS
36	60	Trinidad José Fernández Alonso.
37	61	Emilio Ojel Jaramillo.
38	63	Tomás Nuevo Nuevo de la Fuente.
39	64	Francisco Segura Herrero.
40	65	Alejandro Perla Goñi.
41	67	José Cano Llopis.
42	68	Venancio Martín Bielsa.
43	69	Alfonso Moreno Aguilar.
44	70	Joaquín Moro Martínez.
45	75	Bernardo Garcia Rojo Ruiz.
46	76	Ildefonso Rubio Andrés.
47	77	Luis Buisán Domingo.
48	78	José Coloera González.
49	70	Angel Arranz Mangas.
50	81	Jesús Moreno de la Torre.
51	82	Antonio Martínez Alvarez.
52	83	Ricardo Castro Mijangos.
53	84	Julián Alonso Balmaseda.
54	85	Juan Angel Jiménez Bonilla.
55	87	José Bernárdez Arias.
56	88	Angel Marugán González.
57	89	Luis López Medrano Garcia.
58	90	Eduardo Buisán Domingo.
59	91	Gerardo Arroyo Noguero.
60	92	José Muñiz Alvarez.
61	98	Antonjo López Pozas.
62	100	Antonio Carvajal Acuña.
63	101	Agustín Fernández Muros.
64	102	Rafael Marcos Bargue.
65	104	Demetrio Juan Gilabert.
66	105	Valentín Fernández Rincón.
67	106	Julián García Alvarez.
68	108	Agapito Moreno Fernández.
69	109	Emilio Mulas Chaparro.

Número de orden	Número de la oposición	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de orden	Número de la oposición	NOMBRES Y APELLIDOS
70	110	Angel Janáriz Valencia.	75	119	Manuel Pastor Encinosa.
71	111	Dalmacio Martín Portilla.	76	120	Emigdio Román Garzón.
72	114	Luis Viñas Torró.	77	121	Francisco Puyó Navarro.
73	115	Venancio Campos Torrijos.	78	122	Agustín Carrillo Béjar.
74	117	Juan Antonio Armendáriz Gurrea.	79	123	José Luis León Villaverde.

Valladolid, 8 de junio de 1939.—Año de la Victoria. — El Jefe del Servicio Nacional. — José Ungría

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN de 5 de julio de 1939
señalando normas para fijar actualmente las plantillas de personal en las Empresas y Centros de trabajo.

Hltmos. Señores: Para lograr la más rápida normalización de la vida del trabajo, especialmente en la zona últimamente liberada, facilitando la preferente colocación de los ex combatientes de nuestro Ejército, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero.—En un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, todas las Empresas y Centros de trabajo, ajustarán sus plantillas, como minimum, al número de obreros o empleados existentes el 18 de julio de 1936.

Se exceptúan de tal obligación las industrias o explotaciones imposibilitadas de recuperar actualmente su normal actividad por destrucción de maquinaria, locales o medios económicos, industriales y de comercio, extremos que habrán de justificarse ante la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo, mediante declaración jurada del Empresario.

Igualmente y previa justificación ante el mismo Delegado de Trabajo, podrán reducirse las plantillas a las existentes en 16 de febrero de 1936, si se demostrara que el aumento efectuado con

posterioridad a esta fecha, se debió a imposiciones sindicales o resoluciones de las tituladas Comisiones de Represaliados Políticos, que creara el Decreto de 29 de febrero de 1936.

Segundo.—Los puestos vacantes que resulten, serán ocupados, con derecho preferente y dentro de su categoría, por aquellos trabajadores que hubieran sido despedidos después del 16 de febrero de 1936 por presiones sindicales, a causa de pertenecer a asociaciones antimarxistas, o en virtud de acuerdos de las Comisiones de Represaliados, que se mencionan en el artículo anterior, siempre que estos trabajadores no estén actualmente colocados en puestos similares o más ventajosos; o, posteriormente a aquella fecha, hayan tenido actividades contrarias al Movimiento Nacional.

Tercero.—En las industrias y profesiones que, con arreglo a Bases de trabajo legalmente aprobadas con anterioridad al 18 de julio de 1936 y hoy vigentes tengan establecidos escalafones del personal dentro de cada Empresa, se procederá, en un plazo que concluirá el primero de agosto, a realizar las correspondientes corridas de escala.

En aquellas otras en las que por normas obligatorias se establezcan ascensos por años, bienios, quinquenios, o cualesquiera otro lapso de tiempo, se fijarán los aumentos de retribución que procediese según los plazos transcurridos, a contar del momento en que tuvo lugar reglamentariamente el último aumento en las retribuciones y computándose a estos efectos

los servicios realmente prestados, sin más excepciones que las que se expresan a continuación.

Los Delegados de Trabajo, de conformidad con las facultades que les otorga el Decreto de 5 de enero del presente año, podrán acordar, a petición motivada del Empresario la privación de los anteriores derechos a parte o todo el personal de una Empresa, si se estimare su mal comportamiento o intervención en actividades contrarias a los intereses de ésta.

A los obreros y empleados que hayan prestado servicios militares en las filas del Ejército Nacional, se les considerará, a los efectos de su antigüedad y consiguiente determinación de sus retribuciones, como presentes en sus puestos de trabajo por el tiempo de duración de los referidos servicios.

Idéntica consideración merecerán los apartados de sus cargos con posterioridad al 18 de julio de 1936, como desafectos al régimen marxista o bien a consecuencia de persecuciones políticas o sindicales en la zona roja.

Cuarto.—Para las resultas de las corridas de escala y para completar plantillas, se tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en favor de ex combatientes y Caballeros Mutilados.

Quinto.—Los Servicios Nacionales de Jurisdicción y Armonía del Trabajo y Emigración acordarán lo procedente para el debido cumplimiento y aplicación de estas disposiciones.

Madrid, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Señores Jefes de los Servicios Nacionales de Jurisdicción y Armonía del Trabajo y Emigración.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos.

ORDEN de 4 de julio de 1939 confiriendo el ascenso al empleo inmediato al Comandante de Artillería don Juan Galbis Morphy y a un Teniente de la misma Arma.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 10 de diciembre y 22 de octubre de 1936, respectivamente, al Comandante de Artillería don Juan Galbis Morphy y al Teniente de la misma Arma don José María Esquivias Salcedo, con efectos administrativos a partir de primero del mes actual.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Medalla Militar

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo la Medalla Militar al Comandante don Rafael Molero Pimentel y varios Oficiales.

Por resolución de primero del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan y por los méritos que se expresan.

Comandante de Tiradores de Ifni, don Rafael Molero Pimentel.

Capitán de la Mehal-la número 1, don Benigno Ibiricu García.

Idem del Batallón Mérida, don José Alonso.

Teniente Médico de la Quinta

Bandera de La Legión, don Ramón María Calzada Rodríguez.

Alférez de Complemento, del Tercer Regimiento de Artillería Ligera, don José Finat Escrivá de Romani.

Alférez provisional de Infantería, don Arturo Gallego Roselló.

Capellán, con consideración de Alférez, de la Novena Bandera de La Legión, don Hermenegildo Val Hernández.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Méritos contraídos por el Comandante don Rafael Molero Pimentel

Este Comandante tuvo una brillante actuación con motivo de los combates sostenidos durante los días 9, 10 y 11 del mes de mayo de 1937, en que al frente del Batallón de Tiradores de Ifni y con un valor destacadísimo y excelentes aptitudes profesionales, consiguió sostener los objetivos a él encomendados, a pesar de los constantes y reiterados ataques del enemigo, en número muy superior y con toda clase de elementos, resultando herido por dar ejemplo a sus tropas, ya que se colocaba en los sitios de más peligro.

Méritos contraídos por el Capitán don Benigno Ibiricu García

Al mando de una Mía del Tercer Tabor de la Mehal-la de Tetuán número 1, el 25 de septiembre de 1937 logró, con su decidida y enérgica actitud y dando pruebas de mucho valor y serenidad, contener y rechazar al enemigo, contraatacándolo con tal furia, que hubo de abandonar aquél, con muchas bajas y dejando prisioneros, las inmediaciones de la posición El Coronzo, donde había logrado infiltrarse con gran peligro para la situación general, pues la posición citada era base principal de nuestra línea de resistencia.

Méritos contraídos por el Capitán don José Alonso

En los combates librados los días 9, 10 y 11 del mes de mayo de 1937, en el frente Sur del Tajo, el Capitán Alonso, con su

sereno valor, constante ejemplo y grandes aptitudes de mando, mantuvo tenazmente la posición encomendada a su defensa, a pesar de ser atacado por fuerzas diez veces superiores, que fueron rechazadas enérgicamente, sufriendo nutrido fuego de cañón, tanques y armas automáticas, que no consiguieron éxito alguno gracias al valor sereno y espíritu elevado de que dió pruebas este Oficial.

Méritos contraídos por el Teniente don Ramón M.^a Calzada Rodríguez

En las operaciones efectuadas el día 13 de septiembre de 1938, en el Sector de Corbera, Sierra de Lavall de la Torre, se distinguió extraordinariamente por su valor y espíritu de sacrificio, multiplicándose en el desempeño de su misión, atendiendo a los heridos en la misma línea de fuego y avanzando con las guerrillas a tan poca distancia del enemigo, que fué herido por bomba de mano cuando se dedicaba a prestar servicio facultativo a un legionario herido.

Méritos contraídos por el Alférez don José Finat Escrivá de Romani

Este Oficial puso a prueba su extraordinario valor e imperturbable serenidad con ocasión del ataque enemigo a Chapinería, donde estuvo en el puesto de más peligro disparando a cero con su Sección, sin consentir ser evacuado, cuando cayó herido, contribuyendo al buen espíritu de su batería. El 4 de noviembre de 1936, en Villaviciosa de Odón, donde atacaba el enemigo por segunda vez con tanques, infundió confianza y sangre fría a su tropa, consiguiendo que ni un solo artillero se separara un momento de su puesto; incendió de impacto directo un tanque a menos de 500 metros, inutilizó a otros tres e hizo huir a los restantes, lo que determinó la concesión de la Medalla Militar para su Batería.

Al ocuparse Retamares, le fué confiada la difícil misión de contener con una sola pieza la avanzanla enemiga que contraatacaba para recuperar la posición perdi-

da y estuvo haciendo fuego en zona batidísima por el enemigo, que se encontraba a corta distancia.

Desde el 8 de noviembre al 25 de diciembre de 1936, en la Casa de Campo, fué un constante ejemplo de abnegación y puso de relieve una vez más sus dotes intelectuales y conocimientos militares, no corrientes entre los militares no profesionales, ocupándose mucho de la protección de su Batería para evitar bajas innecesarias en su tropa. El 14 de abril de 1937, en funciones de Ayudante de la Agrupación, volvió a distinguirse de modo notable, cruzando frecuentemente, aun de día, la pasarela de la Ciudad Universitaria, batidísima constantemente por fuego de ametralladoras enemigas, siendo imprescindible atravesarla por estar situado uno de los observatorios artilleros en el Hospital Clínico. Por fin, en la ruptura del frente Alfambra, se volvió a distinguir en funciones de Jefe de transmisiones de la red artillera, demostrando gran competencia y valor en la inspección de estos servicios y en la reparación de averías ocasionadas por artillería contraria.

Méritos contraídos por el Alférez don Arturo Gallego Roselló

Este Alférez, en la noche del 14 al 15 de junio de 1937, al mando de 25 hombres, efectuó un golpe de mano contra una posición enemiga en la Sierra Argallén, que había sido tanteada el día anterior, apreciándose que había mucho enemigo con abundantes armas automáticas, por lo que de día era difícil la sorpresa. Con conocimiento de estas circunstancias, al frente de sus hombres y dando grandes gritos como si mandara un Batallón y entonando los himnos de Falange y La Lgión, se lanzó al asalto de la posición enemiga, empezando a lanzar bombas desde la mitad de la ladera, y al llegar a la trinchera continuó la lucha con tal energía y acometividad, que hizo huir a los rojos que la guarnecían, abandonando prisioneros y armamentos, mantas y otros efectos en cantidad suficiente para abaste-

cer un Batallón, éxito logrado, a no dudar, por el valor e ímpetu que puso de relieve este Oficial.

Méritos contraídos por el Capellán don Hermenegildo Val Hernández

Este Capellán, que es religioso de la Compañía de Jesús, posee en el más alto grado las virtudes sacerdotales y militares de su empleo, que practicó constantemente, inspirando a legionarios y Oficiales de su Bandera, desde su fundación, en diciembre de 1936, distinguiéndose por su abnegación y valor en la asistencia a los heridos en los puestos de mayor riesgo, con desprecio absoluto del peligro y sobresaliendo aún más este ejemplar comportamiento en el combate librado el 13 de octubre de 1937 en las inmediaciones de Casa Colorada, entre Seseña y Cuesta de la Reina, donde era muy difícil la retirada de bajas por lo despejado del terreno; el Padre Val, dando ejemplo de abnegación y amor al soldado, salió varias veces de nuestra línea solo y a cuerpo erguido para recoger heridos que se encontraban a cincuenta o cien metros sin poder ser retirados por la intensidad del fuego enemigo, y los traía a sus espaldas hasta depositarlos en el puesto de socorro. A otros varios les prestó sus auxilios espirituales en la misma línea de fuego, con evidente riesgo de su propia vida. En ocasión de los combates del 24 al 26 de octubre de 1938, en el Sector de Ciempozuelos, especialmente el primer día citado, al frente de una escuadra de camilleros; con ellos logró la evacuación de algunos Oficiales legionarios que se encontraban heridos junto a las alambradas rojas, poniendo de relieve una vez más su amor espiritual al soldado y una serenidad y valor que asombraba a cuantos le rodeaban, superando con mucho al normal cumplimiento de su deber.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 15 de junio de 1939, concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al General habilitado don Antonio Sagardía Ramos y varios Jefes y Oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al General, Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

General habilitado, Jefe de la División núm. 62, don Antonio Sagardía Ramos, herido menos grave el día 10 de enero de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en favor del Tesoro.

Coronel de Infantería, de la División Marroquí 152, don José Redondo Romero, herido grave, siendo Comandante, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.272,50 pesetas, correspondiente a 101 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Zamora núm. 29, don Jesús Lago Lago, herido grave el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 660 pesetas, correspondiente a 44 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Zamora núm. 29, don José Azcue Ispizua, herido grave el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 975 pesetas, correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Batallón de FET. y de las JONS, General Mola, don Manuel Martínez Millán de Priego, herido grave el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.220 pesetas, correspondiente a 148 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Gerona núm. 18, don Agustín Cremades Royo, herido

grave el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.880 pesetas, correspondiente a 192 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Castilla núm. 3, don Genaro Nieto Cabañas, herido menos grave el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 765 pesetas correspondiente a 51 días de curación.

Capitán de Infantería, del Regimiento Burgos núm. 31, don Eduardo Penela Fernández, herido grave el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Ricardo Suárez Roselló, herido grave el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 840 pesetas, correspondiente a 56 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, don Leoncio España Gutiérrez, herido menos grave, siendo Teniente, el día 9 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.145 pesetas, correspondiente a 143 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas quedando anulada la concedida al mismo Oficial por Orden de 26 de enero de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 465), por haberse padecido error en lo que afecta a los días invertidos en la curación de su herida.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, don Moisés Miró Izquierdo, herido menos grave el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir 690 pesetas, correspondiente a 46 días de curación.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Tomás Segura Brotons, herido grave el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas, correspondiente a 80 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Burgos núm. 31, don Santiago Fernández García, herido

grave, siendo Teniente, el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas, correspondiente a 71 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Artillería, del 15 Regimiento de Artillería Ligera, don Buenaventura López Massot, herido grave el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 840 pesetas, correspondiente a 56 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Artillería, del Grupo de Obuses de la 13 División, don Eduardo Ufer y García de la Concha, herido grave el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.410 pesetas, correspondiente a 94 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Caballería, del Regimiento de Villarrobledo, don Carlos Pérez Enciso, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Caballería, de la Bandera de FET y de las JONS. de Marruecos, don José María Carrera Ferrer, herido grave, siendo Teniente, el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.850 pesetas, correspondiente a 190 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Mariano Madrid Rubio, herido grave el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 3.735 pesetas, correspondiente a 249 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente Alumno de Infantería, del Regimiento de Tenerife número 38, don Francisco Campos Martagón, herido grave el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas, correspondiente a 87 días de curación, y la indemnización de 3.000 ptas.

Teniente provisional de Infantería de la Tercera Bandera de FET y de las JONS. de Burgos, don

Bernardo Arroyo Machuca, herido dos veces. La primera, menos grave, el día 6 de abril de 1938, y la segunda, grave, el día 18 de julio de 1938. Debe percibir por la primera herida, la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación, y por la segunda, la pensión de 2.880 pesetas, correspondiente a 192 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Caballería, del Tercio de Nuestra Señora de Begoña, don Ignacio Bulnes Arrenal, herido menos grave, siendo Teniente, el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 870 pesetas, correspondiente a 58 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Arge número 27, don Joaquín González Carreras, herido menos grave el día 4 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.005 pesetas, correspondiente a 67 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, don Enrique Ballet Rubio, herido grave el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.765 pesetas, correspondiente a 119 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército de Levante, don José Luis Carames Platas, herido menos grave el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.950 pesetas, correspondiente a 130 días de curación, y 250 pesetas de indemnización.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, don Francisco la Chica Mirasol, herido grave el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 780 pesetas, correspondiente a 52 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento de Granada núm. 6, don Eugenio García Sanz, herido menos grave el día 16 de febrero de 1938. De-

be percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 45 días de curación.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Aragón núm. 17 don Rosendo Lozano Barenys, herido grave el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.355 pesetas correspondiente a 157 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Gonzalo Lera Basterra, herido grave dos veces, la primera el día 19 de marzo de 1937, y la segunda el día 2 de enero de 1938. Debe percibir, por la primera herida la pensión de 675 pesetas, correspondiente a 45 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas, y por la segunda, la pensión de 6.570 pesetas, correspondiente a 458 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento de Castilla núm. 3, don Pedro Olivero Maya, herido grave el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.665 pesetas, correspondiente a 177 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente Médico asimilado, del Hospital Academia General Militar, don Francisco Artero Soteras, herido grave el día 17 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 495 pesetas, correspondiente a 33 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente Médico asimilado, del Regimiento Zamora núm. 29, don Felipe Canseco González, herido menos grave el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Complemento de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, don Manuel Ferichola Lizarbe, herido grave el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas, correspondiente a 114 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Ingenieros, de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la Sex-

ta Región Militar, don Cándido García Germán, herido menos grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.550 pesetas, correspondiente a 170 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. de Huelva, don Antonio Orrillo López, herido grave el día 6 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en favor del Tesoro.

Teniente provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, don Sotero Lezaun Echévarri, herido grave, siendo Alférez, el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 3.045 pesetas, correspondiente a 203 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares de Indígenas de Tetuán número 1, don Antonio Arana Vivanco, herido grave el día 16 de abril de 1938, siendo Alférez. Debe percibir la pensión de 4.800 pesetas, correspondiente a 320 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, don Vicente Bevia Díaz, herido menos grave, siendo Alférez, el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.485 pesetas, correspondiente a 99 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Segundo Regimiento de "Flechas Negras", don Aniano Cadiñanos Andino, herido menos grave, siendo Alférez, el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 660 pesetas correspondiente a 44 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento de Granada número 6, don Eduardo Camacho López, herido menos grave, siendo Alférez, el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 975 pesetas correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial número 22, don Jesús Castrillo

Orozco, herido grave, siendo Alférez, el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 10.845 pesetas correspondiente a 723 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Primer Tercio de La Legión, don Rafael García Saro, herido grave siendo Alférez, el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas, correspondiente a 90 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, don Alfredo González Teja, herido grave, siendo Alférez, el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, don Miguel Romero Serrano, herido menos grave, siendo Alférez, el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación.

Teniente de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Melilla número 2, don José Ramón Caudet, herido grave, siendo Alférez, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 8.505 pesetas, correspondiente a 567 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez Alumno de Infantería, del Regimiento de Zamora número 29, don Emilio Martín García, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 3.525 pesetas, correspondiente a 235 días de curación, y 1.600 pesetas de indemnización.

Teniente provisional de Infantería, de la División "Flechas Negras", don José Jaurrieta Buzunáriz, herido menos grave, siendo Alférez, el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.365 pesetas, correspondiente a 91 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria número 28, don Rafael Ybarra

Pellón, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.955 pesetas, correspondiente a 197 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Oviedo número núm. 8, don Jerónimo González Vivas, herido grave el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.725 pesetas, correspondiente a 115 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo número 26, don Marcelino Martínez Aguilar, herido menos grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 78 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, don Carlos La-Chica de la Guardia, herido grave, siendo Alfárez, el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.950 pesetas, correspondiente a 130 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, don Luis-Alfonso Fernández García, herido grave el día 18 de febrero del año 1938. Debe percibir la pensión de 1.920 pesetas, correspondiente a 128 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial número 22, don Antonio Vázquez Blanco, herido menos grave, siendo Alfárez, el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 3.105 pesetas, correspondiente a 207 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Juan Manzano Pedraza, herido grave el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infante-

ria, del Regimiento Zamora número 29, don Angel Morales Díaz, herido grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.130 pesetas, correspondiente a 142 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don José Atienza Aldana, herido menos grave el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 78 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don Félix Barandica Díaz de Otazu, herido grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.080 pesetas, correspondiente a 72 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del primer Regimiento de la División "Flechas Verdes", don Francisco Carroquino Cortés, herido menos grave el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don José María Camacho Prieto, herido grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Pedro García Pizarro, herido menos grave el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.410 pesetas, correspondiente a 94 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, don Rodrigo García de los Santos, herido menos grave el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 870 pesetas, correspondientes a 58 días de curación.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria

núm. 28, don Alvaro Ibarra Mompo, herido grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza número 30, don Francisco Rivera Manso, herido grave el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutar más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, de la Agrupación de Carros de Combate de La Legión, don Pedro Lacave Patero, herido menos grave, siendo soldado, el día 14 de marzo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en favor del Tesoro.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, don Alfonso Mestres Llobet, herido grave el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.410 pesetas, correspondientes a 94 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Lepanto número 5, don Francisco Peramos Pérez, herido menos grave el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 810 pesetas, correspondiente a 54 días de curación.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Cazadores de San Fernando número 1, don Agustín Ramírez Repiso, herido grave el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.730 pesetas, correspondiente a 182 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón número 17, don Joaquín Ramos Pérez, herido grave el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.800 pesetas, correspondiente a 120 días de cura-

ción, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Adolfo Sanz Sanz, herido menos grave el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.940 pesetas correspondiente a 196 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Cabo de la Sexta Comandancia de Intendencia, don Bruno Sáiz Blanco, herido grave, siendo Sub-Jefe de la Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. número 18, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 525 pesetas, correspondiente a 35 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas, por estar comprendido en el Decreto de primero de diciembre de 1938 (B. O. número 163).

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria número 28, don Luis Sanz Pérez herido grave el día 7 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.940 pesetas, correspondientes a 196 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Trabajadores número 126, don Ignacio Souvirón Huelín, herido grave el día 12 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.925 pesetas correspondientes a 195 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Segundo Regimiento de Flechas Negras, don Miguel Vela Magaña, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.670 pesetas correspondiente a 178 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Canarias número 39, don Guillermo Turiel Santiago, herido menos grave el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.910 pesetas por 194 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de Requetés de Burgos don Enrique Ortega Pellón, ac-

tualmente prestando servicio en el Ministerio de la Gobernación, herido grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 5.175 pesetas por 345 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Milicias de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., don Luis Gutiérrez Rodríguez, herido grave el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.590 pesetas por 106 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón número 17, don Pedro Cotoner Cotoner, herido grave el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.520 pesetas por 168 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Segundo Regimiento de Flechas Negras, don Francisco de Paula Duran Lavela, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.650 pesetas por 110 días de curación y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Primer Regimiento de Flechas Negras, don José Luis de Gorostizaga y Estrada, herido grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 675 pesetas, por 45 días de curación y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza número 30, don Rodrigo Alonso Alonso, herido grave el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 3.750 pesetas por 250 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés de San Ignacio de Loyola, don Eugenio Rodríguez Arias, herido menos grave el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.590 pesetas por 106 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo nú-

mero 26, don Cesáreo Suárez Eire, herido menos grave el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.835 pesetas por 189 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don Santiago Terrer de la Riva, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Caballería (hoy Teniente), don Emilio Serrano Villafane, herido menos grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas por 48 días de curación.

Alférez provisional de Caballería (hoy Teniente) del Regimiento Cazadores Castillejos número 9, don Francisco Gómez Esteban, herido menos grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas por 90 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de Complemento de Artillería, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, don José Palacios Muñoz Seca, herido grave el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas por 75 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Artillería, del Regimiento de Costa número 1, don Joaquín Flores Sevilla, herido grave el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 3.675 pesetas por 245 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Ingenieros, del Batallón Zapadores Minadores número 6, don Casimiro Colomer Puig, herido menos grave el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.565 pesetas por 171 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Ingenieros, del Batallón Zapadores Minadores número 5, don José Mi-

guel Esteban Herrero, herido menos grave el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas por 58 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional, del Tercio de Nuestra Señora de Valbanera don Tomás Alava Jiménez, herido grave el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.395 pesetas por 93 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Isidoro Guillén Rubio, herido grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 990 pesetas por 66 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, don Manuel Torres Clavijo, herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.440 pesetas por 96 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, con destino en el Regimiento Zaragoza número 30, don Romualdo de Zúñiga Salvador, herido menos grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 3.075 pesetas por 205 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Castilla número 3, don Luis Pérez Frade herido menos grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.115 pesetas por 141 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Oviedo número 8, don Manuel Pérez Díaz herido menos grave el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas por 58 días de curación.

Alfárez de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia, don José Antonio Martínez González, herido menos grave el día 25 de septiembre de 1937. Sin pensión

por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alfárez provisional de Sanidad Militar, del Grupo de Sanidad de la Circunscripción Oriental don Antonio del Barco Cobos herido menos grave el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 465 pesetas por 31 días de curación.

Alfárez Capellán, con destino en la Cuarta Bandera de Falange Tradicionalista y de las JONS don Ignacio de Miguel García herido menos grave el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas por 39 días de curación.

Burgos, 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Orden de San Hermenegildo.

ORDEN de 8 de junio de 1939 rectificando la antigüedad de Cruz al Coronel de Artillería señor don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés y otro.

A propuesta de la Asamblea Provisional de la Orden de San Hermenegildo se rectifica la antigüedad de Cruz de 8 de mayo de 1931 que por O. C. de 30 de septiembre de 1931 (D. O. número 221) le fué concedida al Coronel de Artillería señor don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés, por la de 8 de marzo de 1928.

Igualmente se rectifica la antigüedad de Cruz de 11 de julio de 1934 que por O. C. de 16 de abril de 1935 (D. O. núm. 88) le fué concedida al Teniente Coronel de Artillería don Bernardo Ardánaz Lardiez por la de 2 de diciembre de 1932.

Burgos, 8 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Marina

Antigüedad

ORDEN de 3 de julio de 1939 manifestando el empleo que corresponde en el Cuerpo de Intervención de la Armada a don Francisco Mexía y don Antonio Francés Núñez.

En cumplimiento de lo dispues-

to en la Orden Ministerial de 14 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 75), este Ministerio ha resuelto que los empleos que en el Cuerpo de Intervención de la Armada corresponden a los funcionarios del mismo, don Francisco Mexía Carrillo y don Antonio Francés Núñez Arenas, son los de Comandante y Capitán, respectivamente, y sus antigüedades las de 15 de junio de 1932 y 15 de octubre de 1930.

Burgos, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Antigüedad

ORDEN de 4 de julio de 1939 publicando debidamente, rectificando la Orden de 1.º de julio de 1939 rectificando la antigüedad del Teniente provisional de Infantería don Mariano Martín Díez.

Padecido error de imprenta en la publicación de la Orden de esta Subsecretaría, fecha primero del actual (B. O. núm. 185), se publica a continuación debidamente rectificadas.

La antigüedad que corresponde al Teniente provisional de Infantería, promovido a dicho empleo por Orden de 22 de junio último (B. O. núm. 181), don Mariano Martín Díez, es la de 13 de julio de 1938, y no la de 25 del mismo mes, que por error de imprenta se hace constar.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 asignando antigüedad de 18 de agosto de 1936 al Brigada de Ingenieros don José López López.

Por serle de aplicación los beneficios del Decreto 50 (B. O. número 8, de la Junta de Defensa Nacional), se confiere antigüedad de 18 de agosto de 1936 al Brigada de Ingenieros, del Batallón de Zapadores núm. 6, don José López López.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General
Subsecretario del Ejército, Luis
Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939
asignando antigüedad al Capitan
de Artillería don Serapio
Fernández Pinedo.

Se asigna la antigüedad de 31
de octubre de 1931 al Capitán de
Artillería, reintegrado a la situa-
ción de actividad y ascendido a
dicho empleo por Orden de 10
de junio último (B. O. número
166), don Serapio Fernández Pi-
nedo.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General
Subsecretario del Ejército, Luis
Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN de 6 de julio de 1939
confiriendo el empleo inmediato
superior al Alférez provisional
de Infantería D. Augusto Zapa-
tero Hernández y otros.

Por reunir las condiciones que
determina la Orden de 5 de abril de
1938 (B. O. núm. 532), se ascien-
de al empleo de Teniente provisio-
nal del Arma de Infantería, con
la antigüedad que a cada uno se le
señala, a los Alféreces de dicha
Escala y Arma que a continuación
se relacionan:

D. Augusto Zapatero Hernán-
dez, con antigüedad de 21 de no-
viembre de 1937.

D. Pedro Román Conde, con
id. de 22 de febrero de 1938.

D. Enrique Castro Caldús, con
id. de 26 de febrero de id.

D. Antonio Pelayo Fernández,
con id. de 13 de abril de id.

D. Vicente Ruiz de Ochoa de
Zabalegui, con id. de 22 de mayo
de id.

D. José Moreno Macías, con
id. de 25 de mayo de id.

D. Pascual Jiménez Doncel,
con id. de 15 de julio de id.

D. Fernando Rodríguez Miñón,
con id. de id.

D. Gonzalo Fernández Co-
llaso, con id. de id.

D. Isidoro Antas Ramos, con
id. de 17 de julio de id.

D. Enrique Delgado Cala con
id. de 2 de agosto de id.

D. Antonio Fabro Correño, con
id. de 15 de septiembre de id.

D. José Suárez Chaves, con id.
de id.

D. Enrique Peña Navarro, con
id. de id.

D. Antonio Seguro Dios, con
id. de id.

D. Luis Arróniz Villaseca, con
id. de id.

D. Torcuato Raya Martínez, con
id. de id.

D. José Reza Fernández, con
id. de 20 de septiembre de id.

D. José María Fernández Sie-
rra, con id. de id.

D. Manuel Raimúndez Tasende,
con id. de 22 de septiembre de id.

D. Máximo Méndez Ordóñez,
con id. de id.

D. Pedro Rubio Pardos, con
id. de id.

D. Federico Roumier Muñoz,
con id. de id.

D. Miguel Mariezcurrena Gas-
terena, con id. de id.

D. Alfredo Martínez Pérez,
con id. de 4 de noviembre de id.

D. José Fernández Cuartero,
con id. de id.

D. Miguel Castro Bellón, con
id. de id.

D. José Delgado Zurita, con id.
de 19 de noviembre de id.

D. Teodoro Saa Aldir con id.
de id.

D. Antonio Soriano Rubio, con
id. de id.

D. Manuel Arregui Puil, con
id. de id.

D. Francisco Pisos Echave, con
id. de 29 de noviembre de id.

D. Antonio Robert Sanabra, con
id. de id.

D. Aniceto Sánchez Díaz, con
id. de id.

D. Agustín Ceballos Obando,
con id. de id.

D. Cipriano Carrasco Godoy,
con id. de id.

D. José Manzano Arias, con
id. de id.

D. Antonio Fernández Caballe-
ro, con id. de 31 de noviembre
de id.

Burgos, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General
Subsecretario del Ejército, Luis
Valdés Cavanilles.

Subsecretaria de Marina

Aclaración

ORDEN de 5 de julio de 1939
aclarando la de 15 de junio de
1939 sobre destino del Teniente
Coronel de Infantería de Ma-
rina don Juan Romero López.

Queda aclarada la Orden de 15
de junio de 1939 (B. O. núm. 168)
que confiere destino al Teniente
Coronel de Infantería de Marina
don Juan Romero López en la
forma siguiente: "Al terminar la
licencia por enfermo quedará a
las órdenes del Comandante Ge-
neral del Departamento Maríti-
mo de Cádiz, sin desatender el
destino de Vocal del Consejo de
Guerra permanente del Ejército
del Sur, cesando de Segundo Je-
fe y Jefe del Detall del Primer
Regimiento de Infantería de Ma-
rina.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contral-
mirante Subsecretario de Marina,
Rafael Estrada.

Antigüedad

ORDEN de 6 de julio de 1939
ampliando la de 1.º de octubre
de 1937 sobre antigüedad en el
empleo del Capitán de Navío
don Luis Piñero Bonet y otro.

Se amplía la Orden de prime-
ro de octubre de 1937 (B. O. nú-
mero 358), en el sentido de que la
antigüedad en el empleo de Ca-
pitán de Navío de don Luis Pi-
ñero Bonet y don Manuel Ro-
dríguez Novas es la de 25 de ju-
lio de 1937.

Burgos, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contral-
mirante Subsecretario de Marina,
Rafael Estrada.

Baja.

ORDEN de 3 de julio de 1939
cesando en la situación de ac-
tividad, a petición propia, el
Oficial tercero de la Reserva
Naval Movilizada don Juan B.
Inarraja.

A instancia del interesado, ce-
sa en la situación de actividad el
Oficial tercero de la Reserva Na-
val Movilizada D. Juan B. Ina-
rraja Ruiz.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 cesando en su actual destino el Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada don Manuel Lliso.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada D. Manuel Lliso Dasi.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 disponiendo la baja en la Armada del Teniente Médico provisional don José Estébanz López.

A instancia del interesado, causa baja en la Armada el Teniente Médico provisional don José Estébanz López.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 disponiendo la baja en la Armada, a petición propia, de los Capellanes don Mateo Bauzo Barceló y otros.

A instancia de los interesados, causan baja en la Armada los Capellanes que a continuación se relacionan:

- D. Mateo Bauzo Barceló.
- D. Antoni Ferrer Ordinas.
- D. Guillermo Buades Alcina.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 disponiendo la baja de don Mario Seoane Muiños.

En virtud de sentencia recaída en causa seguida contra el Oficial primero del C. A. S. T. A. don Mario Seoane Muiños, causa baja en la Armada, con pérdida de todos los derechos adquiridos en favor del Estado.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 6 de julio de 1939 disponiendo la baja en la Armada del Escribiente de 2.ª de la Maestranza de Arsenales don Jaime Vila Constans.

A instancia del interesado causa baja en la Armada el Escribiente de segunda de la Maestranza de Arsenales don Jaime Vila Constans.

Burgos, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

C e s e

ORDEN de 3 de julio de 1939 cesando en la situación de actividad y pasando a la de retirado el Capitán de Fragata don Fernando Domínguez.

Cesa en la situación de actividad, reintegrándose a la de retirado, el Capitán de Fragata don Fernando Domínguez Vázquez.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

Derechos Pasivos Máximos

ORDEN de 4 de julio de 1939 concediendo beneficios de derechos pasivos máximos al Alférez de Navío don Severo Martín Allegue.

Vista la instancia promovida por el Alférez de Navío don Severo Martín Allegue, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. de Guerra número 20 y 78), acceder a lo solicitado en la forma reglamentaria además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstos, practicándose por la Habilitación que corresponda la oportuna liquidación

y haciéndose las anotaciones prevenidas.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN de 6 de julio de 1939 nombrando Auditor del Departamento Marítimo de Cartagena al Coronel don José Gandarillas Estrada.

Se nombra Auditor del Departamento Marítimo de Cartagena al Coronel Auditor don José Gandarillas Estrada, en relevo del Teniente Coronel don Valeriano del Castillo y Sáenz de Tejada.

Burgos, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 6 de julio de 1939 aclarando la de 6 de junio último sobre destino del Teniente Auditor de la Armada don Benedicto García de Mateos.

Se aclara la Orden de 6 de junio último (B. O. número 160), en el sentido de que el Teniente Auditor de la Armada don Benedicto García de Mateos y Urbita queda a las órdenes del Teniente Coronel Auditor don Julio Fariás Barona, sin desatender su actual destino de Secretario del Juzgado de Marina número 2, cesando en el que tenía en la Comandancia de Marina de San Sebastián.

Burgos, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 7 de julio de 1939 nombrando Jueces Instructores y destinándoles a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena al personal que expresa.

Se nombran Jueces Instructores, pasando destinados a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena a los Comandantes de Infantería de Marina en situación

de retirados extraordinarios, que a continuación se relacionan:

- D. José Samper Lapique.
D. Joaquín Chereguini y Buitrago.
D. Domingo de Paúl y Goyena.
D. Ignacio del Valle Galtier.
D. Rafael Soto Reguera.
D. Francisco Ory Sevilla.

Burgos 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencia por enfermo

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Teniente de Infantería de Marina don Mariano Fernández Castelló.

Vista el acta de reconocimiento médico del Teniente de Infantería de Marina don Mariano Fernández Castelló, se le concede dos meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz).

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Alférez provisional de Infantería de Marina don Juan María Núñez Mille.

Vista el acta de reconocimiento médico del Alférez provisional de Infantería de Marina don José María Núñez Mille, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para El Ferrol del Caudillo.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Primer Maquinista Naval don Antonio Más Homar.

De conformidad con el acta del reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de licencia por enfermo para Palma de Mallorca al Primer Maquinista Naval, con destino en el buque auxiliar petrolero "Gobeo", don An-

tonio Más Homar, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de dicha capital.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Oficial 1.º del Cuerpo de Auxiliares de Oficina y Archivos don Pascual Llanos Bustos.

De conformidad con el acta del reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de licencia por enfermo para Málaga, Sevilla y Estepa, al Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada, retirado extraordinario destinado en la Comandancia Militar de Marina de Málaga D Pascual Llanos Bustos, debiendo percibir sus haberes por la habilitación de su destino.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Auxiliar 2.º de Máquinas D. Benito Freire Pazos.

De conformidad con el acta del reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de licencia por enfermo para El Ferrol del Caudillo al Auxiliar Segundo de Máquinas Militarizado al servicio de la Armada, con destino en los Talleres de Electricidad y Radio de Cartagena, don Benito Freire Pazos, debiendo percibir sus haberes por la habilitación del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, y aprobándose el anticipo de licencia concedida, fecha desde la que se empezará a contar la misma.

Burgos 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramientos

ORDEN de 6 de julio de 1939, nombrando Vocal de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Capitán de Navío don Manuel Tejera Romero.

Se nombra Vocal de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Capitán de Navío don Manuel Tejera Romero, en relevo del Capitán de Fragata, habilitado de Navío, don Daniel Salgado del Valle.

Burgos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 nombrando Auxiliar de Oficinas y Archivos provisional, a don Juan Barcia Faralgo.

A propuesta del Comandante Militar de Marina en Madrid, se nombra Auxiliar Segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, con carácter provisional, al Soldado voluntario de Infantería de Marina don Juan Barcia Faralgo, que continuará en su actual destino.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 nombrando Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos al Cabo de Infantería de Marina José Llamas Espín, con carácter provisional.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, se nombra Auxiliar Segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, con carácter provisional, al Cabo de Infantería de Marina don José Llamas Espín, quedando destinado en el Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cartagena.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 nombrando Operario de Máquinas, eventual, de la Armada a don Antonio Salceda Hoyos.

Como resultado del examen verificado en la Academia de Maquinistas del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se nombra Operario de Máquinas eventual de la Armada a don Antonio Salceda Hoyos, en cumplimiento de lo que dispone en su apartado d) el Reglamento del día 16 de diciembre de 1939 (B. O. núm. 283).

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Escuela Naval Militar

Plazas gratuitas

ORDEN de 6 de julio de 1939 concediendo plazas gratuitas en la Escuela Naval Militar a don Francisco, D. Amaro y D. José Ignacio Gil de Sola Duarte.

Como resultado de expediente incoado por instancia de doña Serafina Duarte y Lacave, se concede el derecho a ocupar plazas gratuitas en la Escuela Naval Militar y demás Academias y Escuelas de la Armada, por estar comprendidos dentro de lo que preceptúa el artículo 151 del Reglamento para el Régimen y Gobierno de la Escuela Naval Militar aprobado por disposición ministerial del 22 de febrero del año 1935, a don Francisco, don Amaro y don José Ignacio Gil de Sola y Duarte, hijos del Capitán de Corbeta de la Armada don Luis Gil de Sola y Bausá, vilmente asesinado por las hordas marxistas en Paracuellos del Jarama (Madrid), el día 27 de noviembre de 1936.

Burgos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 6 de julio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial 1.º de la Reserva Naval Movilizada don Juan Laucirica e Ibarra.

A instancia del interesado cesa en la situación de actividad el Oficial primero de la Reserva Na-

val Movilizada don Juan Laucirica e Ibarra.

Burgos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Rectificación

ORDEN de 6 de julio de 1939 rectificando la de 14 de junio sobre habilitación por la que ha de percibir los haberes el Capitán de Fragata don Manuel de la Sierra y Bustamante.

Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden de 14 de junio próximo pasado (B. O. núm. 168), se publica debidamente rectificada.

Cesa de percibir sus haberes por la Habilidadación General del Departamento Marítimo de Cádiz, pasando a depender administrativamente de la Comandancia de Marina de Barcelona, el Capitán de Fragata don Manuel de la Sierra y Bustamante.

Burgos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Aire

Situaciones

ORDENES de 7 de julio de 1939 disponiendo pasen a la situación de "Procesado" los Oficiales, Suboficiales y Clases que se mencionan.

Pasan a la situación de "Procesado" en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1935 (C. L. 577) los Oficiales que a continuación se detallan:

Capitán de Aviación, don Alberto González Boada.

Capitán Médico en Aviación, don Anastasio Martín Pérez.

Teniente de Caballería en Aviación, don José González Montero Teniente Cº Subalterno Ingenieros don José Martínez Montesinos.

Alferez de Aviación, don Juan Mallo Fernández.

Burgos, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Pasan a la situación de "Procesado" en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1935 (C. L. 577), los Oficiales, Suboficial y Clases que a continuación se detallan:

Alferez de Aviación, don Emiliano Pérez Díaz.

Idem idem, don Francisco Valenciano Más.

Idem idem, don Rafael Lama Cantero.

Idem idem, don Luciano de Frutos García.

Idem idem, don Juan Rodríguez García.

Ayudante Taller de Aviación, don Serafín Causapé Andrés.

Sargento Mecánico de Aviación don Modesto Madariaga Almenadro.

Cabo Mecánico Aviación, don Mariano Palacios Menéndez.

Cabo Mecánico Aviación, don Reyes Antonio Sáez Recuenco.

Burgos, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Confirmación de la separación del servicio del Auxiliar a extinguir doña Montserrat Arimany Navarro, acordada por Orden de 22 de abril próximo pasado.

Ilmo. Sr.: Viste el expediente de revisión instruido a instancia del Auxiliar a extinguir de este Departamento ministerial, doña Montserrat Arimany Navarro, separada del servicio como desafectada al Glorioso Movimiento Nacional, en virtud de Orden de 22 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su totalidad la resolución recaída en la Orden mencionada, por la cual se impuso a la referida funcionaria doña Montserrat Arimany Navarro la separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 3 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se citan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del estado, de los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento que a continuación se detallan:

Don José Díaz Campillo, Oficial de Administración Civil.

Doña Francisca Gonzalo González, Oficial de Administración Civil.

Doña Juana Megia Piquer, Auxiliar de Administración Civil, con destino a la Secretaría del mismo y Negociado que en su día se les señale.

Don Rafael Ortiz Rodríguez, Oficial de Administración Civil, de la Jefatura de Obras Públicas, de Madrid.

Don José Ruz Escasi, Oficial de Administración Civil, del Canal de Isabel II, ambos con destino al mismo servicio; todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Disponiendo la separación definitiva del servicio y su baja en el escalafón del Auxiliar a extinguir, de Obras Públicas, don Rafael Prieto Pérez.

En cumplimiento de los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes de funcionarios, este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don Rafael Prieto Pérez, Auxiliar segundo a extinguir, de Obras Públicas, de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Disponiendo la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas y Auxiliar Subalterno que se citan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas y Auxiliar Subalterno que a continuación se detallan.

Don Rafael Juanola Mases, Auxiliar Mayor del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas, de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Don José María Barneda Coquard, Auxiliar 1.º a extinguir de Obras Públicas, de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Don Soledad Padrós Mateu, Auxiliar segundo a extinguir, de Obras Públicas, de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Don José Miralles Font, Auxiliar tercero a extinguir, de Obras Públicas, de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Don Victoriano Falcón Cervigón, Auxiliar tercero a extinguir, de Obras Públicas del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Doña María Vidal y Paz, Auxiliar tercero a extinguir, de Obras Públicas, de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Don José Grosset Martí, Auxiliar Subalterno de primera clase, de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona; todos con destino en los mismos servicios y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Disponiendo la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar, Auxiliar, a extinguir, de Obras Públicas y Auxiliar Subalterno que se mencionan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de los funcionarios de los Cuerpos Téc-

nico - Administrativo y Auxiliar, Auxiliar, a extinguir, de Obras Públicas y Auxiliar Subalterno, que a continuación se detallan y con el destino que se les señala:

Don Angel Giménez Cortabarría, Jefe de Negociado de tercera clase, al Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Don José Alvaro García, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría, al Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Don Nicolás María Rubio Mardurga, Auxiliar Subalterno Mayor de segunda clase, al Servicio Nacional de Puertos.

Don Blas Soriano Remartínez, Jefe de Negociado de segunda clase de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara.

Don Gerardo Juan García Arnáiz, Jefe de Negociado de segunda clase, a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara.

Don Angel María Fernández Palacios Auxiliar primero, a extinguir, de Obras Públicas, a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara.

Don Salvador Mariano Hernández-Ranera, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara; todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

Concediendo una parcela en la zona de servicio del puerto del Musel para establecer un depósito de carbón con destino al abastecimiento de buques de pesca, otorgada a la "Asociación de Armadores de Buques Pesqueros, S. A."

Visto el expediente incoado a

instancia de la "Asociación de Armadores de Buques Pesqueros" para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Musel, para establecer un depósito de carbón con destino al abastecimiento de los buques de pesca, remitido por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Resultando que la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento, proponiéndose por el Ingeniero Director del puerto y por el Comandante de Marina, condiciones que han sido recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que en casos análogos en los que se trata de conceder terrenos pertenecientes a la zona de servicio de un puerto se ha otorgado la concesión por un plazo máximo, aunque en precario, diferenciando así dichos terrenos de los pertenecientes a la zona marítimo-terrestre que pueden cederse sin esa condición;

Considerando que la pública licitación habría de versar acerca del precio del dominio del Estado cedido y dicho precio se abona por el concesionario en forma de canon por ocupación de superficie, el cual queda al arbitrio de la Administración, haciendo innecesario el trámite de la subasta;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, que beneficiará a la industria pesquera, debiendo, la concesión, tener carácter oneroso.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a—Se autoriza a la "Asociación de Armadores de Buques de Pesca, S. A." para ocupar, en la cuarta alineación del muelle de la Estación Marítima del puerto del Musel, una zona de terreno de 1.200 metros cuadrados para establecer en ella un depósito de carbones con destino al su-

ministro de este combustible a los buques pesqueros.

2.^a—La zona de terreno que se concede, de dimensiones 60 x 20 metros, paralela y normal, respectivamente, a la alineación del muelle, distará seis metros (6) del borde del mismo, y quince metros (15) del edificio de la Lonja del Pescado, concedido a la misma Entidad, o sea a ciento setenta metros (170) del ángulo de las alineaciones tercera y cuarta de la Estación Marítima.

3.^a—Las obras, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo o durante su ejecución y sean debidamente autorizadas, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 21 de noviembre de 1935 por el Ingeniero de Caminos don Ildefonso Sánchez del Río.

4.^a—Esta concesión se otorga a título precario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por el plazo máximo de diez años, contados a partir de la fecha de la concesión, transcurridos los cuales, pasarán las obras a ser propiedad de la Junta, como delegada de la Administración General del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.^a—En los casos previstos por el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, se deducirá del valor de la tasación una décima parte por cada año de vigencia de la concesión. Transcurridos el plazo máximo de diez años que se fijó, revertirán las obras en la forma expuesta en el artículo cuarto y quedarán extinguidos todos los derechos del concesionario.

6.^a—La Entidad concesionaria abonará un canon de diez pesetas por cada metro cuadrado de superficie ocupada y año, pagados por trimestres adelantados, a partir de la fecha del replanteo en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel. Este canon podrá ser revisado y será, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

7.^a—La Entidad concesionaria abonará las tarifas de arbitrios vigentes o las que se establezcan en lo futuro, con excepción de la

de ocupación de superficie, cuyo canon se fija en la condición anterior.

8.ª—Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, y terminarán en el de dieciocho meses, contados, ambos plazos, a partir de la fecha de la concesión.

9.ª—El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y no podrá dedicar el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquéllos para los que se otorga esta concesión.

10.—El concesionario elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada en el plazo de un mes, y en todo caso, antes del replanteo. Esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

11.—Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre en el plazo de un mes, y, en todo caso, antes del replanteo.

12.—Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado comienzo a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13.—Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o el Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Gijón-Musel y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en los cuales se hará constar la superficie ocupada. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

14.—Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero Subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto

de Gijón-Musel, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantando acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

15.—Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel.

16.—Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

17.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

18.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del concesionario y demás efectos.

Santander, 16 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, José Delgado. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Concediendo unos terrenos en la zona del Arenal, del puerto de Vigo, con destino a almacén para depósito de mercancías, otorgadas a la Sociedad Talleres Mecánicos Alomarti.

Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad Talleres Mecánicos Alomarti, para obtener la concesión de unos terrenos en la zona del Arenal del puerto de Vigo, con destino a un almacén para depósito de mercancías,

remitido por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra;

Visto lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por el Consejo de Obras Públicas;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y no se ha presentado reclamación en contra;

Considerando que la petición ha sido tramitada como de las comprendidas en el artículo 72 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras Públicas, el Ingeniero Director de las obras del puerto, Asesoría Jurídica y Consejo de Obras Públicas procede otorgar la concesión en precario y por el plazo máximo de treinta años, transcurrido el cual revertirán al Estado las obras ejecutadas;

Considerando que en casos análogos, en los que se trata de conceder terrenos correspondientes a la zona de servicio de un puerto, se ha otorgado la concesión por un plazo máximo, aunque en precario, diferenciando así dichos terrenos de los pertenecientes a la zona marítimo terrestre que pueden cederse sin esa condición;

Considerando que existen terrenos suficientes para otorgar otras concesiones análogas, por lo cual puede prescindirse de la pública licitación, ya que ésta habría de versar acerca del precio del dominio del Estado cedido y dicho precio se abona por el concesionario en forma de canon por ocupación de superficie, el cual queda al arbitrio de la Administración, haciendo innecesario el trámite de la subasta;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en que se acceda a lo solicitado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Se autoriza a la Sociedad Talleres Mecánicos Alomarti para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arenal del puerto de Vigo, con destino

a almacenes cerrados para depósito de mercancías propias destinadas a la importación o exportación por vía marítima.

2.^a—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramiro Pascual, debiendo establecerse el caño de recogida de aguas sobre la pared medianera con independencia y separado del que pueda construirse por el colindante, por un tabique de un metro de altura.

3.^a—Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, por el plazo máximo de treinta años contados a partir de la fecha de la concesión, transcurridos los cuales pasarán las obras a ser propiedad de la Junta como delegada de la Administración General del Estado y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.^a—En el caso previsto por el artículo 47 de la Vigente Ley de Puertos, se deducirá del valor de la tasación una treintava parte de cada año de vigencia de la concesión. Transcurrido el plazo máximo de treinta años que se cita, revertirán las obras en la forma expuesta en el artículo 3.^o, y quedarán extinguidos todos los derechos del concesionario.

5.^a—Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de diez y ocho meses contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

6.^a—El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y no podrá dedicar el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga esta concesión.

7.^a—El concesionario queda obligado a asegurar por su cuenta el edificio por su valor, según tasación hecha por el Ingeniero Director de las obras del Puerto de Vigo, será beneficiaria la Junta y aquél, en proporción a favor de la Junta de una treintava parte por cada año transcurrido, y a pagar a su vencimiento los recibos del seguro, que deberá exhibir en la Pagaduría de la Junta al ser requerido para ello.

8.^a—El concesionario depositará en el plazo de un mes y en todo caso antes del replanteo, la cantidad de 2.485,50 pesetas como fianza para responder del cumplimiento de las cláusulas de la concesión. Esta fianza, sumada a la provisional, le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

9.^a—Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre en el plazo de un mes, y en todo caso, antes del replanteo.

10.^a—El concesionario abonará a la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo un canon por ocupación de superficie de una peseta por metro cuadrado y año por trimestres adelantados. Este canon será revisable, y por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

11.^a—Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén, tributará a la Junta de Obras del Puerto, con arreglo a las tarifas vigentes o que sean aprobadas en lo futuro. El concesionario queda obligado a importar y exportar por vía marítima, como mínimo, una tonelada por metro cuadrado de superficie ocupada y año, y a abonar los arbitrios correspondientes, aunque el movimiento de mercancías no llegue a esta cifra.

12.^a—Si, transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13.^a—Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en los cuales se hará constar la superficie ocupada. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a

ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

14.^a—Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

15.^a—Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Vigo.

16.^a—Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

17.^a—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero, y demás disposiciones de carácter social así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

18.^a—La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 16 de junio de 1939.
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, José Delgado.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.